



# Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2025-ALC/MDPP

Puente Piedra, 13 de noviembre de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** La Ordenanza N° 373-MDPP; el Informe N° 0039-2025/MDPP-GP de la Gerencia de Prevención; el Memorandum N° 2176-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0384-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; prescribe, que son atribuciones del Alcalde, lo siguiente: *"Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas"*; asimismo, el artículo 42 del mismo cuerpo legal, indica que: *"Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, mediante Ordenanza N° 373-MDPP de fecha 20 de enero de 2020, se aprueba el Reglamento del Fondo Municipal de Becas. De igual modo, se aprueba que el Fondo Municipal de Becas otorgue becas técnicas, de pregrado y posgrado; y se conforma el Comité Especial de Becas;

Que, la Ordenanza precitada, dispone en su artículo tercero la facultad del señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza;

Que, mediante Ordenanza N° 476-MDPP de fecha 29 de octubre de 2025 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de noviembre de 2025, se modificaron funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Prevención, de la cual permitirá una mejor ejecución de sus funciones, persiguiendo la finalidad de la unidad de organización, respectivamente;

Que, bajo esa misma línea, a través de la Resolución de Alcaldía N° 074-2025-ALC/MDPP de fecha 11 de noviembre de 2025, se dispuso la adecuación de la Unidad Funcional Becas Puente Piedra como unidad no orgánica, bajo la dependencia de la Gerencia de Prevención; en ese sentido, dicha Gerencia cuenta con las facultades necesarias para solicitar la modificación del Reglamento del Fondo Municipal de Becas Puente Piedra, con el propósito de ejecutar un nuevo concurso de otorgamiento de becas dirigido a los residentes del distrito;

Que, para ello, mediante Informe N° 0039-2025/MDPP-GP de fecha 13 de noviembre de 2025, la Gerencia de Prevención solicita la modificación del Reglamento del Fondo Municipal de Becas, indicando que, la actualización de dicho Reglamento no solo responde a cambios en la





# Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

estructura orgánica municipal, sino también a la necesidad de optimizar los mecanismos de gestión, supervisión y control del programa. Asimismo, las modificaciones propuestas fortalecen la claridad normativa, reducen ambigüedades procedimentales y aseguran que los procesos de convocatoria y evaluación se desarrollen bajo criterios uniformes y alineados con las exigencias actuales de calidad educativa y transparencia institucional;

Que, del mismo modo, a través del Memorándum N° 2176-2025/MDPP-OGPPI de fecha 13 de noviembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones dentro de las atribuciones que ostenta por medio del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, emite opinión técnica favorable ante la propuesta de modificación del Reglamento del Fondo Municipal de Becas;

Que, a través del Informe N° 0384-2025/MDPP-OGAJ de fecha 13 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, las modificaciones del Reglamento del Fondo Municipal de Becas formulada por la Gerencia de Prevención tienen como finalidad de otorgar una correcta aplicación del respectivo reglamento en beneficio de los estudiantes postulantes, a través de la actualización de las unidades de organización que se encuentran concordantes con sus funciones;

Que, siendo así, por las consideraciones expuestas en los considerandos precedentes, la Oficina General Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la modificación del Reglamento del Fondo Municipal de Becas que se encuentra aprobado mediante Ordenanza N° 373-MDPP de fecha 20 de enero de 2020, a través de Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** el Reglamento de Fondo Municipal de Becas, aprobado mediante Ordenanza N° 373-MDPP de fecha 20 de enero de 2020 que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR** la Conformación del Comité Especial de Becas, el mismo que se encuentra integrado por:

- Alcalde, quien lo preside;
- Gerente Municipal;
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y
- Funcionario/a del área responsable de la Unidad No Orgánica denominada Unidad Funcional Becas Puente Piedra.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Prevención, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la Ordenanza N° 373-MDPP y en virtud a lo señalado en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto y el Reglamento en el Portal Web Institucional: [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUENTE PIEDRA

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE